

Nombre
No.

1336

#650



22-abril-1974.-

Res. aprobatoria del contrato suscrito en fecha 22 de marzo de 1973, entre el Estado Dominicano y los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta.-

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8824 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

1 - ABR. 1974

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245, del Distrito Catastral No. 12 del Municipio de Guayubín, Sitios de Jai bón y Laguna Salada.

El precio de los inmuebles objeto del contrato ha sido convenido y pactado entre las partes

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

por la suma total de RD\$161,292.76, pagadera en la siguiente forma: a) La suma de RD\$80,698.99, en efectivo, al momento de suscribirse el contrato; b) La suma de RD\$39,993.77, mediante el traspaso de dos porciones de terreno ubicadas dentro de la Parcela No.110-Bef.-780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional; y c) La suma de RD\$40,600.00 mediante el traspaso de Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria.

Los terrenos adquiridos por el Estado Dominicano serán destinados a los programas de Reforma Agraria en que se encuentra empeñado el Gobierno Nacional.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

*Abogado
Artemia*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de abril de 1974.-

000103

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245, del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

Atentamente le saluda,

[Signature]
Atilio A. Guzman Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

*Despacho Uribe
lecti
sum 16-4-74*

[Signature]

*Attilio
Guzmán*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2 de abril de 1974.-

000103

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245, del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 22 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, y por el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada, valorados en la suma total de RD\$161,292.76.

RESUELVE :

UNICO : APROBAR el contrato de fecha 22 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, y por el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada, valorados en la suma total de RD\$161,292.76. X

que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta P. y Reyna Nelly Altagracia R. de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del D.C. No.12 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada. -

parte, de otra parte, el Banco de Reservas de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.14865, Serie 37, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos.7324 y 4312, Series 45, sellos al día, domiciliados y residentes en la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada la segunda por el primero, de acuerdo con poder que le fuera otorgado en fecha 8 de marzo de 1973, legalizado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Doctor Pablo Arnulfo Carlo, accidentalmente en esta ciudad el mencionado señor Freddy Acosta Paulino, se ha convenido y pactado el siguiente -----

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625 (dos mil seiscientos veinticinco) tareas, 82 (ochentidós) varas conuqueras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Parcela No.35 (treinticinco) del Distrito Catastral 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón, y sus mejoras, con una extensión superficial de 38 (treintiocho) hectáreas, 92 (noventidós) áreas, 36 (treintiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No.88, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor de la señora Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta;

b) Dos (dos) porciones de terreno dentro de la Parcela No.36 (treintiseis) del Distrito Catastral No. 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón, y sus mejoras, con áreas respectivas de 27 (veintisiete) hectáreas, 90 (noventa) áreas, 14 (catorce) centiáreas, 97 (noventisiete) decímetros cuadrados y 1 (una) hectárea, 82 (ochentidós) áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, amparadas por el Certificado de Título No.159, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor del señor Freddy Acosta Paulino; y

c) Parcela No.245 (doscientos cuarenticinco) del Distrito Catastral

CONGRESO NACIONAL

de esta parte, el Banco de Reservas de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Pabón, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 14667, serie 37, esbo al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte los señores Freddy Acosta Fariña y Neyra Mely Altagracia Rodríguez de Acosta, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 7334 y 7112, series 37, esbo al día, domiciliados y residentes en la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada la segunda por el primero, de acuerdo con poder que la misma otorgado en fecha 8 de marzo de 1973, firmado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago de los Caballeros, notarialmente en esta ciudad el notario público Freddy Acosta Fariña, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONVENIO

Los señores Freddy Acosta Fariña y Neyra Mely Altagracia Rodríguez de Acosta, por medio del presente acto venden, ceden y transmiten, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Sr. Banco de Reservas de la República Dominicana, quien acepta, dentro de los términos expresados bajo pago, con una extensión superficial en conjunto de 2.025 (dos mil ochocientos veinticinco) metros cuadrados (m²) (concentrados) en las parcelas No. 34 (parcela No. 34) (parcela No. 34) (parcela No. 34) del Municipio de Santiago de los Caballeros, serie 37, del Libro Letra 19, de este folio 33 del Libro Letra 19 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 19 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.



LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 1352
en el folio 33 del Libro Letra 19 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 19
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta P. y Reyna N. Alt. Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245, del D.C. No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada. PAG. 3

No. 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio Laguna Salada, y sus mejoras, con una extensión superficial de 96 (noventiseis) hectáreas, 48 (cuarentiocho) áreas, amparada por el Certificado de Título No. 73, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor del señor Freddy Acosta Paulino.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$161,292.76 (ciento sesentíun mil doscientos noventidos pesos con setentiseis centavos oro dominicano), la cual paga en su totalidad el Estado Dominicano al Banco de Reservas de la República Dominicana en la forma que más adelante se describe, a fin de ser abonada a deuda mayor contraída por los vendedores con esa institución bancaria;

a) La suma de RD\$80,698.99 (ochenta mil seiscientos noventiocho pesos con noventinueve centavos oro dominicano), mediante cheque No. 923722, expedido en fecha 22 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana;

b) La suma de RD\$39,993.77 (treintinueve mil novecientos noventitres pesos con setentisiete centavos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de 2 (dos) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos. 1 (uno) de la Manzana 6-B (seis guión B) de la Unidad Maguá y 32 (treintidós) de la Manzana 4-B (cuatro guión B) de la Unidad Marién, ambos del Plano Particular), con áreas respectivas de 2,317.57 (dos mil trescientos diecisiete punto cincuentisiete) y 1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No. 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) La suma de RD\$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 8 (ocho) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; y 6 (seis) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO: Los Señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma espe-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 3



para
LEGISLATURA DEL *Del 19*
1354

REGISTRADA con el Número *1354*
en el folio *221* del Libro Letra *D* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
veinte hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D., de _____
19

[Signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores **PAG. 1**

res Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Alt. R. de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dom., terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tarasas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245, del D.C. No. 2 del Municipio de Guayubán, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

cificada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta .

CUARTO: El Banco de Reservas de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, la suma de RD\$161,292.76 (ciento sesentidón mil doscientos noventidón pesos con setentiseis centavos oro dominicano), distribuida en la forma señalada en la cláusula segunda del presente contrato, a fin de ser abonada en su totalidad a deuda mayor contraída por dichos señores con esa institución bancaria, según contrato de fecha 19 de noviembre de 1971, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta por el monto del valor recibido, y, asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a radiar los gravámenes hipotecarios que afectan las parcelas objeto del presente contrato de venta, inscritos en los Certificados de Títulos que las amparan.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al Derecho Común.

HECHO en 3 (tres) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guayán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidón días (22) del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO DE RESERVAS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LOS VENDEDORES: _____



LEGISLATURA DEL 19 24

REGISTRADA con el Número 1358

en el folio 33 del Libro Letra 10 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 25 de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Alt. Rodríguez P. de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dom., terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos 35, 36 y 245 del D.C. No. 2 del Municipio de Guayubín sitios de Jaibón y Laguna Sala da. PAG. 5

Yo, Dra. Sofía Isabel Rojas Goico, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:

PRIMERO: Que he tenido a la vista la comunicación No. 5426, de fecha 20 de marzo de 1973, expedida por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que los inmuebles objeto del presente contrato no están gravados, en principio, con el pago del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agron. Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Freddy Acosta Paulino, de calidades y generales que constan en el acto, quienes declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos

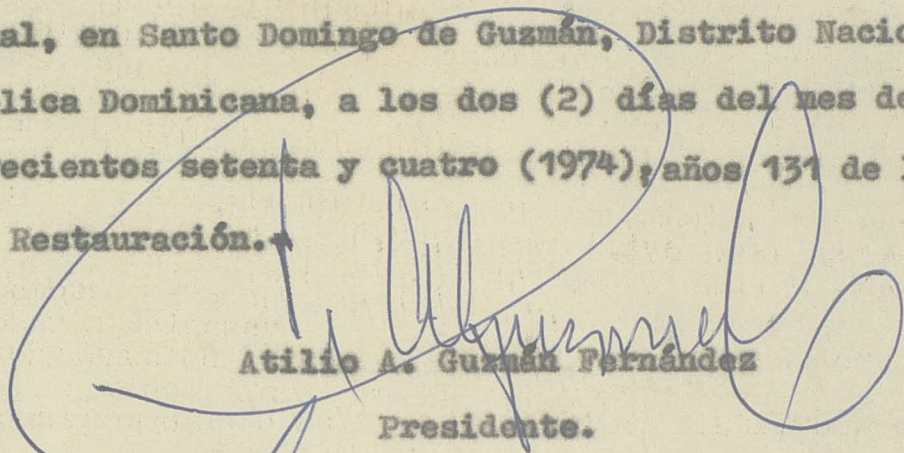
En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973).

Dra. Sofía Isabel Rojas Goico
Notario Público. "

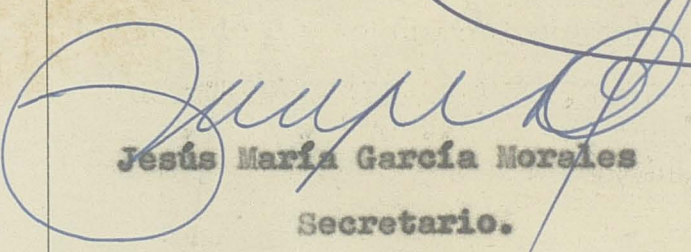
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Resolución Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta P. y Reyna Nelly Altgracia R. de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del Dist. C. No. 2 del Municipio de Guayubín, Sitios de Jaibón y Laguna S.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.



Jesús María García Morales
Secretario.



José Eligio Bautista Ramos
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... del ... del ...

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



REGISTRADA con el Número 19
 en el folio 74 del Libro Letra 74
 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Santo Domingo, de Gatzmán, R. D. 2 de 19
[Signature]

Encontrado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00105

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
16 de abril de 1974.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.103, de fecha 2 de abril de 1974, y de la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos.35, 36 y - 245 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ar.

00104

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
16 de abril de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos.35, 36 y 245 del Distrito Catastral No.2 del Municipio de Guayubin, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ar.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 22 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual los señores Freddy Acosta - Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas y por el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada, valorados en la suma total de RD\$161,292.76.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 22 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, y por el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada, valorados en la suma total de RD\$161,292.76, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administra

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1a LEGISLATURA ord. DE 19 74
REGISTRADA AL No. 692 J.
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de seis
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por línea.
Santo Domingo, D. R. de _____ de _____ 19 74
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta P. y Reyna Nelly Altagracia R. de Acosta, traspasan a título de venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del D.C. No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

dor General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte, de otra parte, el Banco de Reservas de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 14865, serie 37, sello al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 7324, y 4312, series 45, sellos al día domiciliados y residentes en la ciudad de Santiago de los Caballeros, representada la segunda por el primero, de acuerdo con poder que le fuera otorgado en fecha 8 de marzo de 1973, legalizado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Doctor Pablo Arnulfo Carlo, accidentalmente en esta ciudad el mencionado señor Freddy Acosta Paulino, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO:- Los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625 (dos mil seiscientos veinticinco) tareas, 82 (ochentidos) varas conuqueras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Parcela No. 35 (treinticinco) del Distrito Catastral 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón y sus mejoras, con una ex-

1a
LEGISLATURA *ord* DE 19 *74*

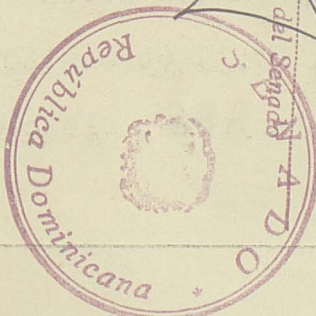
REGISTRADA AL No. *892*
en el folio *1* del libro letra *J*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos, *vol* por el Senado
y consta de *1* *hoja*

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por línea.

Santo Domingo, *10 de Abril* 19 *74*

Jefe de las Oficinas del Senado *A D O*



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores
 Freddy Acosta P. y Reyna Nelly Altagracia R. de Acosta, traspasan
 a título de venta en favor del Esta. Dom. terrenos arroceros bajo reguío con una
 extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas
 las Nos. 35, 36 y 245 del D.C. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna
 Salada.

tensión superficial de 38 (treintiocho) hectáreas, 92 (noventidos) áreas,
 36 (treintiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título No. 88,
 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fa-
 vor de la señora Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta;

b) Dos (2) porciones de terreno dentro de la Parcela No. 36 (trein-
 tiseis) del Distrito Catastral No. 2 (dos) del Municipio de Guayubín, si-
 tio de Jaibón, y sus mejoras, con áreas respectivas de 27 (veintisiete)
 hectáreas, 90 (noventa) áreas, 14 (catorce) centiáreas, 97 (noventisiete)
 decímetros cuadrados y 1 (una) hectárea, 62 (ochentidos) áreas, 37 (trein-
 tiseite) centiáreas, amparadas por el Certificado de Título No. 159, expe-
 dido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor
 del señor Freddy Acosta Paulino; y

c) Parcela No. 245 (doscientos cuarenticinco) del Distrito Cata-
 stral No. 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio Laguna Salada, y sus
 mejoras, con una extensión superficial de 96 (noventiseis) hectáreas, -
 48 (cuarentiocho) áreas, amparada por el Certificado de Título No. 73, -
 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en
 favor del señor Freddy Acosta Paulino.

SEGUNDO:- El precio de venta de los inmuebles precedentemente -
 descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$161,292.76 (ciento
 sesentiún mil doscientos noventidos pesos con setentiseis centavos oro
 dominicano), la cual paga en su totalidad el Estado Dominicano al Banco
 de Reservas de la República Dominicana en la forma que más adelante se
 describe, a fin de ser abonada a deuda mayor contraída por los vende-
 dores con esa institución bancaria;

a) La suma de RD\$80,698.99 (ochenta mil seiscientos noventiocho
 pesos con noventinueve centavos oro dominicano), mediante cheque No.
 923722, expedido en fecha 22 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional

10
LEGISLATURA ORD. DE 19 74

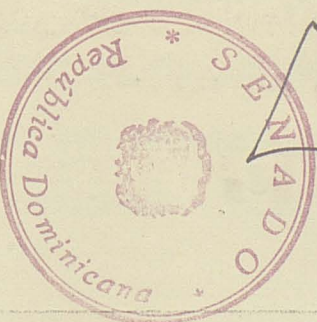
REGISTRADA AL No. 692 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de diez hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios ordinarios Santo Domingo 14 de abril 1974

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores ^{PAG.} Freddy Acosta P. y Reyna N. Alt. Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del D.C. No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Seleda.

en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana;

b) La suma de RD\$39,993.77 (treintinueve mil novecientos noventa y tres pesos con setentisiete centavos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de 2 (dos) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral No. 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nos. 1 (uno) de la Manzana 6-B (seis guión B) de la Unidad Maguá y 32 (treintidos) de la Manzana 4-B (Cuatro guión B) de la Unidad Marién, ambos del Plano Particular), con áreas respectivas de 2,317.57 (dos mil trescientos diecisiete punto cincuentisiete) y 1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, amparadas por el Certificado de Título No. 68-1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

c) La suma de RD\$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 8 (ocho) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; y 6 (seis) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO:- Los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagraía Rodríguez de Acosta aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma especificada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO:- El Banco de Reservas de la República Dominicana acepta

10
LEGISLATURA *ord. DE 19 74*

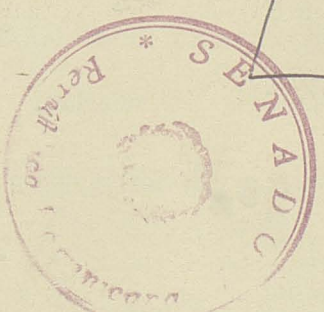
REGISTRADA AL No. *692*
en el folio del libro letra *L*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *seis*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo de *10 de abril* 19 *74*

.....
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Alt. R. de Acosta traspasan a ^{PAG 5} ~~un~~ ^{de} venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625,82 tareas, constituidos por las parcelas Nos. 35, 36 y 245 del D.C. No. 2 del Municipio de Guayubin, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, la suma de RD\$161,292.76 (ciento sesentium mil doscientos noventidos pesos con setentiseis centavos oro dominicano), distribuida en la forma señalada en la cláusula segunda del presente contrato, a fin de ser abonada en su totalidad a deuda mayor contraída por dichos señores con esa institución bancaria, según contrato de fecha 19 de noviembre de 1971, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta por el monto del valor recibido, y asimismo, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de Santiago a radiar los gravámenes hipotecarios que afectan las parcelas objeto del presente contrato de venta, inscritos en los Certificados de Títulos que las amparan.

QUINTO:- Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEXTO:- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al Derecho Común.

HECHO en 3 (tres) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días (22) del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA: _____

POR LOS VENDEDORES: _____

la
LEGISLATURA *ord. DE 19 74*

REGISTRADA AL No. *692*

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

Y consta de *veinte*

hojas escritas en márgenes a razón de dos

espacios *de* márgenes.

Santo Domingo *de* *abril* 19 *74*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Alt. Rodríguez de Acosta tras PAG. 6 pasan a título de venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del D.C. #2 del Munic. de Guayubín sitios de Jaibón y Laguna Salada.

Yo, Dra. Sofía Isabel Rojas Goico, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:

PRIMERO: Que he tenido a la vista la comunicación No. 5486, de fecha 20 de marzo de 1973, expedida por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que los inmuebles objeto del presente contrato no están gravados, en principio, con el pago del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; y SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón. Rafael H. - Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Freddy Acosta Paulino, de calidades y generales que constan en el acto, quienes declararon que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo de mil - novecientos setenta y tres (1973).

Dra. Sofía Isabel Rojas Goico,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.

(FDS.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na

1a
LEGISLATURA *ord DE 19*

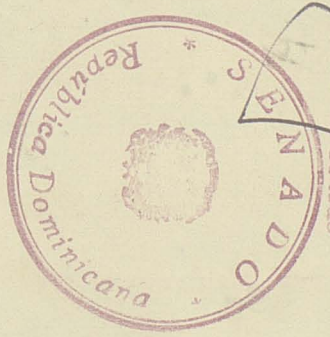
REGISTRADA AL No. *692*
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *diez*
hojas escritas en mayúsculas e razón de dos

espectos legales.
Santo Domingo, *19* de *abril* 19 *74*

Jefe de las Oficinas de Senado



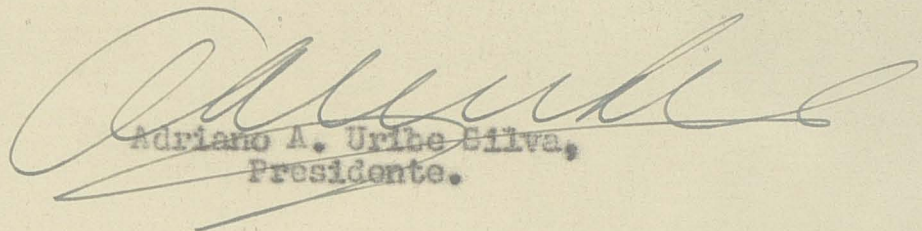
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del contrato por medio del cual los señores

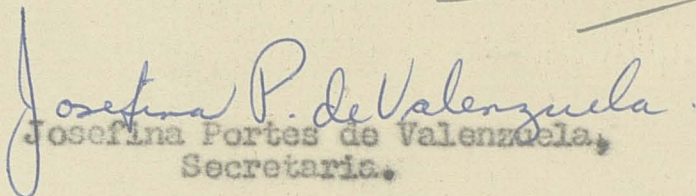
ASUNTO: Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Alt. R. de Acosta traspasan a título de venta en favor del Est. Dom. terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625.82 tareas, constituidos por las Barcelas Nos. 35, 36 y 245 del D. C. No. 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada.

PAG. 7

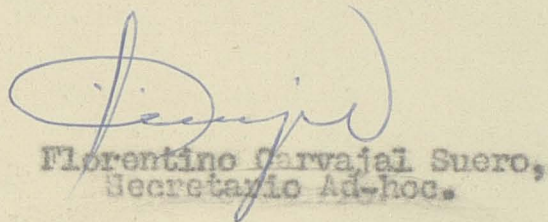
cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Florentino Farvajal Suero,
Secretario Ad-hoc.

10
LEGISLATURA *ord. DE 19 74*

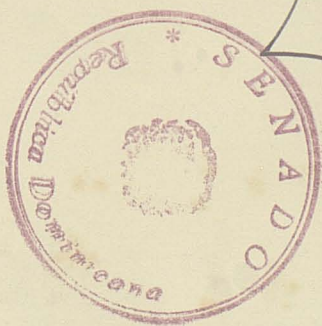
REGISTRADA AL No. *692*
en el folio *8* del libro letra *P*

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *seis*
hojas escritas en *mayúsculas* a razón de *dos*
españos *o* interlineales.

Santo Domingo, *16* de *abril* 19 *74*

Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

24 ABR. 1974

Núm:

11374

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 104, de fecha 16 de abril en curso, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 22 de marzo de 1973, entre el Estado Dominicano y los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, sobre traspaso a título de venta en favor del primero de terrenos arroceros bajo reguío en el Municipio de Guayubín, ha sido promulgada en fecha 22 de abril en curso y registrada con el No. 650.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11374

24 ABR. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 104, de fecha 16 de abril en curso, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 22 de marzo de 1973, entre el Estado Dominicano y los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, sobre traspaso a título de venta en favor del primero de terrenos arroceros bajo reguío en el Municipio de Guagubín, ha sido promulgada en fecha 23 de abril en curso y registrada con el No. 650.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

11374

24 ABR. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 104, de fecha 16 de abril en curso, cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 22 de marzo de 1973, entre el Estado Dominicano y los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, sobre traspaso a título de venta en favor del primero de terrenos arroceros bajo reguío en el Municipio de Guagubán, ha sido promulgada en fecha 23 de abril en curso y registrada con el No. 650.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.